CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 041 DE 2026 FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VITERBO CALDAS Y PAULA ANDREA JARAMILLO RESTREPO.

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, suscrito en la página del SECOP II, con **PAULA ANDREA JARAMILLO RESTREPO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.000.659.079**, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

Contratista: **PAULA ANDREA JARAMILLO RESTREPO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.000.659.079** NIT No. **1000659079-1.**

Cláusula 1: Objeto:
PRESTAR LOS SERVICIOS COMO AGENTE DE TRÁNSITO No. 01 EN EL MUNICIPIO DE VITERBO, CALDAS, PARA REGULAR LA CIRCULACIÓN VEHICULAR Y PEATONAL, VIGILAR Y CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE TRÁNSITO, Y REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS RELACIONADAS CON PROCESOS CONTRAVENCIONALES, PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y EDUCACIÓN VIAL, CONFORME A LA LEY 769 DE 2002 Y NORMAS ASOCIADAS.

Cláusula 2 – Informes
El Contratista deberá presentar a la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial, informes en medio físico y magnético, cuando sean solicitados. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago
El valor del contrato corresponde a la suma **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.600.000),** incluido los impuestos a que haya lugar, los cuáles serán cancelados mediante el pago de tres (03) actas parciales vencidas por valor **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.500.000)**, y una (01) última acta por valor **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.100.000)** conforme a la ejecución del contrato, con cortes mensuales y/o proporcionales al tiempo del servicio prestado, previa presentación de informe de prestación de servicio, a satisfacción del supervisor del mismo, el respectivo soporte de pago de la seguridad social, y según el PAC de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Cláusula 4 – Alcance del Objeto
Para el cumplimiento del contrato el contratista deberá desarrollar los siguientes alcances

Códigos UNSPSC	Descripción
80111601 **ASISTENCIA DE OFICINA O ADMINISTRATIVA TEMPORAL**	1. Ejercer control y vigilancia en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte por parte de conductores y peatones en las vías públicas, en los días dispuestos por el jefe inmediato de acuerdo con las necesidades del servicio. 2. Conocer e informar todo tipo de acciones y casos de tránsito levantando el respectivo informe (informe policial de accidente de Tránsito – IPAC, de conformidad con la resolución 0011268 del 06 del 02 2012 y normatividad vigente), remitiendo a la autoridad competente para su estudio dentro del término establecido por la ley. 3. Informa por escrito todas las violaciones de las normas de Tránsito y Transporte que tengan conocimiento, mediante el diligenciamiento de órdenes de comparendos y demás informes pertinentes. 4. Entregar diariamente al jefe inmediato o a quien este designe la relación de las órdenes de comparendo consecutivas que hayan sido diligenciadas por concepto de infracciones, accidentes de tránsito y/o aquellos anulados de acuerdo con los términos establecidos por la ley. 5. Realizar entrega de los informes que sean solicitados por parte de la secretaria que competan con su labor. 6. Inmovilizar los vehículos automotores cuando las normas lo determinen, levantando los respectivos informes e inventarios del vehículo, trasladarlos mediante los medios idóneos autorizados habituales, según lo determine el procedimiento. 7. Registrar (si se posee un dispositivo electrónico de registro) las ordenes de comparendo suministradas por la secretaria de tránsito; asegurándose que los datos ingresados sean correctos. De no poseer dichos dispositivos, diligenciar con letra cara las ordenes de comparendo, asegurándose que los datos en el contenido sean correctos y sin tachaduras ni enmendaduras, de lo contrario se procederá a generar una nueva orden, anulándose la anterior y pasando el reporte de las causales de lo ocurrido al jefe inmediato.

	8. Estar atentos ante el llamado del supervisor y/o entidad institucional para el cumplimiento de sus funciones en caso de presentarse emergencia, incidente o accidente vial. **9.** Asumir todos aquellos gastos de traslado para la ejecución de las diferentes actividades, acciones o campañas que lleve a cabo con miras a dar cumplimiento al objeto del presente contrato. **10.** Apoyar las actividades de prevención, control y vigilancia ejercidas por la secretaria de movilidad en cumplimiento del marco normativo de la ley 769 del 2002, ley 2197 del 2022 y ley 1801 de 2016, en cuanto a las conductas desplegadas por los actores viales seguridad y convivencia ciudadana. **11.** Realizar controles viales en diferentes sectores y zonas del municipio para la intervención y verificación de cumplimiento de las normas viales, contando con el apoyo de las diferentes autoridades municipales. **12.** Participar de manera activa en las diferentes actividades educativas, de prevención y mitigación que contribuyan a fortalecer la seguridad y la cultura vial en los habitantes del municipio. **13.** Brindar apoyo a la administración municipal en los diferentes eventos que se realicen a nivel local, o cuando se requiera el apoyo en los municipios con los cuales se tienen convenios interadministrativos en tránsito. **14.** Apoyar con conocimientos técnicos la proyección de todos aquellos planes y programas requeridos por parte de la secretaria de movilidad, con el propósito de mejorar y fortalecer la cultura vial del municipio y/o de manejo de tránsito. **15.** No recibir dividas dineros u otros beneficios para sí o para otros que condicione el correcto cumplimiento de las obligaciones de los agentes de tránsito.

Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

Cláusula 5 – Obligaciones Generales de las Partes

Por el Contratista:

- Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.

- Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con los formatos que establezca el Sistema de Gestión de la Entidad.

- Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del MUNICIPIO, según la normatividad vigente.

- Entregar para la firma del acta de inicio el examen médico pre-ocupacional de acuerdo con el objeto a desarrollar. (Decreto 723 de 2018).

- Entregar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso "Integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción" de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública. (se implementó)

- Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

- Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

- Rendir informe del periodo de actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.

Por la Entidad:

Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto reglamentario y las demás normas que regulen la materia, el Municipio se obliga a:

- Verificar previo a la suscripción del contrato (Electrónico o físico) los documentos requeridos para la contratación;

- Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato;

- Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado;

- Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato;

- Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

- Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

- Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 6 – Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses y dieciocho (18) días, contados a partir de la legalización del contrato, expedición RP y Acta de Inicio, plazo que no podrá ser superior al 31 de diciembre de la presente vigencia.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

7.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente clausulado y en el contrato.
7.2 Que se le garantice el debido proceso en desarrollo de la actividad contractual.
7.3 A recibir trato respetuoso por parte del supervisor del contrato y demás funcionarios con los que interactúe en la ejecución del mismo.

Cláusula 8 – Responsabilidad

PAULA ANDREA JARAMILLO RESTREPO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el Contrato. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Viterbo en la ejecución del objeto del Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 9 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El Municipio de Viterbo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del Contrato.

Cláusula 10 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por El Municipio de Viterbo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del Contrato.

Cláusula 11 – Multas

En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotada el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta CLÁUSULA, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora.

Cláusula 12- Cláusula Penal

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Municipio de Viterbo o de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento (el cual no podrá ser inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria art. 17 lit. b de la ley 80 de 1993).

Cláusula 13 – Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Viterbo, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **PAULA ANDREA JARAMILLO RESTREPO**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la del Municipio de Viterbo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 14 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del contrato sin la autorización previa, expresa y escrita por el Municipio de Viterbo. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Viterbo está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Viterbo de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula 15 - Garantías

Debido a las características esenciales del contrato a celebrar, su forma de pago y con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se determina que no se requiere de las garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, del mencionado decreto.

Cláusula 16 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Viterbo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. La Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Viterbo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del contrato.

El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Viterbo por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato.

Cláusula 17 – Caso fortuito y fuerza mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 18 - Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del

contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante La Cámara y Comercio de Manizales, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (08) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga La Cámara y Comercio de Manizales, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Cláusula 19 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE VITERBO	CONTRATISTA
Nombre: **NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES** Cargo: Alcalde Municipal Dirección: Cra 8 No. 7-63 Teléfono: 8690279 Correo Electrónico: despacho@viterbo-caldas.gov.co	Nombre: **PAULA ANDREA JARAMILLO RESTREPO** Cargo: Contratista Dirección: CR 9 N 16 B 42 P3 San Jerónimo Antioquia Teléfono: 3142651991 - 3225408272 Correo Electrónico: jaritorestrepomail.com

Cláusula 20 – Supervisión:

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del municipio de Viterbo, estará a cargo de la Secretaría de Movilidad y Seguridad Vial, en cabeza del secretario de Despacho LIZETH COLORADO GALLEGO o quien haga sus veces.

Cláusula 21 – Aprobación.
El presente clausulado se entenderá aprobado con la firma digital del presente contrato, realizado a través de la plataforma SECOP II. Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

Cláusula 22- Registro y apropiaciones presupuestales
El Municipio de Viterbo pagará al Contratista el valor del contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No**. 00486 del 26 de agosto de 2026,** Rubro 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad, sociales y personales, CCPET01: 91119 otros servicios de la administración pública n.c.p. por un valor de $12.600.000, Fuente de financiación: 1.2.3.2.25 OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA CON DESTINACIÓN ESPECIFICA LEGAL.

Cláusula 23 – Confidencialidad
En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial

Cláusula 24 – Prohibiciones
Queda totalmente prohibido al contratista, las declaraciones acerca de la entidad denominada MUNICIPIO DE VITERBO, ya sea en redes sociales, páginas web, y demás plataformas electrónicas, dado que, para tal fin, la entidad cuenta con una unidad asesora de prensa y comunicaciones.

Cláusula 25- inhabilidades e incompatibilidades:
EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende presentado con la firma del contrato electrónico suscrito en la plataforma SECOP II, que no se haya incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 dela Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO:
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar a la SECRETARIA DE

MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL, las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la SECRETARIA DE SECRETARIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cláusula 26- Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato:
Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, que el mismo se diligencie y se apruebe por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, Para la ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal 2) Aprobación de la garantía en la plataforma transaccional SECOP II, cuando se haya exigido por parte de la ALCALDIA 3) Afiliación del contratista a salud, pensión y riesgos laborales para lo cual, deberá exhibir copia de la afiliación a riesgos laborales y certificados de afiliación a salud y pensión en la que conste que se encuentra activo y a paz y salvo por concepto de aportes.

Cláusula 27- Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

Se encuentra debidamente facultado para suscribir el Contrato.

Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

Que acepta la asignación, estimación tipificación de los riegos previsibles contenidos en los estudios previos.

Cláusula 28- Lugar de ejecución y domicilio contractual
Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el municipio de Viterbo y el domicilio contractual es el municipio de Viterbo que funcionará como domicilio contractual.

APROBACIÓN SECOP II

Elaboró	Revisó	Aprobó
CINDY VANESSA JARAMILLO GRAJALES Profesional Universitaria Unidad de Contratación y Talento Humano.	CARLOS FERNANDO RUIZ C Profesional Universitario Unidad de Desarrollo Institucional y Gestión de Calidad.	NESTOR JAVIER OSPINA GRAJALES Alcalde